



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
106/2019	La Junta de Gobierno Local

Juan Jesús Álvarez-Acevedo Prieto, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 106/2019. Contrataciones - Suministro de gasoleo a dependencias municipales.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación de la Alcaldía	07/03/2019
Informe de Secretaría	07/03/2019
Informe de Intervención	07/03/2019

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministro de gasóleo para calefacciones en dependencias del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministros	
Clasificación CPV: 09134100-8 Gasoil	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 29.194,18 €	Impuestos: 6.130,78 €	Total: 35.324,95 €	
La licitación se realiza mediante oferta de descuentos sobre el precio de referencia del producto publicado en el boletín petrolero de la Unión Europea.			
Valor estimado del contrato: 58.388,35 €	Impuestos: 12.261,55 €	Total: 70.649,90 €	

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Fecha de inicio ejecución: 1 de mayo de 2019	Fecha fin ejecución: 30 de abril de 2020	Duración ejecución: Doce meses	Duración máxima: 24 meses si se acuerda prórroga.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Lotes: No se contemplan.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento Abierto simplificado y aprobar la memoria justificativa en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTO DE LA MEMORIA.

Se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de contrato el suministro de combustible, Gasóleo C, para las calderas de generación de agua caliente con destino a calefactar y dotar de agua caliente sanitaria a los diversos edificios dependientes del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas que se relacionan a continuación, cumpliendo con las especificaciones técnicas que para los productos derivados del petróleo definidos en el Anexo II Bis del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, así como toda la normativa vigente que regule el suministro de gasóleos de calefacción.

Se hace la siguiente salvedad: Si el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, con motivo de la modernización o reforma de las instalaciones en alguno de los centros en que va a destinar el gasóleo, decida la utilización de otra fuente de energía u otro tipo de combustible no estará obligado a continuar con los suministros de combustible que en principio se tienen previstos en este contrato; igualmente, si se pusiera en funcionamiento algún otro centro o instalación datado con sistemas de calefacción o agua caliente mediante calderas de Gasóleo

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

C, el adjudicatario está obligado a prestar el suministro en el mismo precio de adjudicación, siempre que no suponga más de un diez por ciento del suministro total contratado.

3. EDIFICIOS DEMANDANTES DE COMBUSTIBLE Y CÁLCULOS DE CONSUMO.

3.1 Relación de edificios demandantes de combustible (Gasóleo C):

EDIFICIO	SITUACIÓN	CAPACIDAD	USO DE COMBUSTIBLE
01 CASA CONSISTORIAL	MANSILLA DE LAS MULAS PZ. DEL POZO 12	2.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
02 COLEGIO CEIP PEDRO A. A.	MANSILLA DE LAS MULAS CL. COLEGIO	10.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
03 EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	MANSILLA DE LAS MULAS AV. CONSTITUCIÓN 22	10.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
04 POLIDEPORTIVO CUBIERTO	MANSILLA DE LAS MULAS CL. COLEGIO (CAROLEON)	10.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
05 CAMPO DE FÚTBOL	MANSILLA DE LAS MULAS LA CALDERA	1.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
06 CICA	MANSILLA DE LAS MULAS CL. COLEGIO	1.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
07 CASA DE CULTURA	MANSILLA DE LAS MULAS PZA. SAN MARTÍN 1	3.000 l.	Caldera Calefacción y ACS
08 HOGAR PENSIONISTA	MANSILLA DE LAS MULAS CL. MESONES 16	750 l.	Caldera Calefacción y ACS
09 OFICINA TURISMO	MANSILLA DE LAS MULAS PZA. ANTONIO MNEZ S.	750 l.	Caldera Calefacción y ACS

3.2 Cálculo de consumos:

EDIFICIO	CONSUMOS ANUALES EXPRESADOS EN LITROS				
	2.015	2.016	2.017	2.018	MEDIA ANUAL
01 CASA CONSISTORIAL	5.000	3.500	3.286	6.313	4.525
02 COLEGIO CEIP PEDRO A. A.	15.935	12.008	8.600	20.002	14.136
03 EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	6.000	7.000	7.102	9.945	7.512
04 POLIDEPORTIVO CUBIERTO	6.874	1.616	8.300	10.989	6.945
05 CAMPO DE FÚTBOL	1.550	501	1.470	1.525	1.262
06 CICA	1.200	700	800	2.456	1.289
07 CASA DE CULTURA	2.000	1.522	2.800	4.199	2.630
08 HOGAR PENSIONISTA	1.100	1.789	0	0	722
09 OFICINA TURISMO	401	0	700	0	275

Suma la media anual de los consumos 39.296,00 litros.

4. CODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

En la nomenclatura denominada CPV - Vocabulario Común de Contratos Públicos- aprobado por el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea 213/2008, de 28 de noviembre, es el CPV 09134100-8 Gasoil.

En la nomenclatura de las clasificaciones de productos por cavidades denominada CPA-2008, recogida en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea 1209/2014, de 29 de octubre, es el Código CPA 19.20.26 Gasóleo.

5. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades que el Ayuntamiento pretende satisfacer son las de facilitar las condiciones térmicas y ambientales adecuadas en los centros y dependencias que se han especificado para permitir la utilización de los usuarios de los servicios en ellos prestados en condiciones de debida confortabilidad. En



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

los distintos centros se están prestando los servicios que son competencia del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Casilla y León.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se considera adecuado el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por un año, mediante resolución expresa del órgano de contratación.

7. VALOR DEL CONTRATO.

Computados el tiempo de vigencia del contrato que se promueve y su posible prórroga y teniendo en cuenta el precio de mercado observado en el suministro de que se trata, se establece en 58.388,35 €, excluido el IVA. Para la obtención de este valor se ha partido del plazo máximo de duración que puede tener el contrato incluida su prórroga y del consumo de combustible previsto por periodo anual (39.296 litros) y el precio unitario fijado en el Boletín Petrolero publicado en día 11/02/2019 (0,74293 € por litro con impuestos y antes de IVA).

8. DIVISIÓN EN LOTES.

No se considera adecuada la división en lotes. El servicio a prestar difiere únicamente en el lugar en que ha de ejecutarse, pero el objeto se corresponde con prestación única e indiferenciada: Combustible para calefacción y agua caliente sanitaria en los centros y dependencias. Su división en lotes se considera inadecuada por dos motivos relacionados: La alta posibilidad de que se pierda economía de escala en la prestación al dividir en pequeñas cantidades el consumo global estimado y la complicación de gestionar varios contratos con distintos proveedores e incluso la posibilidad de resultar desierta la licitación en alguno de ellos.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tratándose de un suministro, no se precisa informe de insuficiencia de medios, que por otra parte evidentemente de ellos carece el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

10. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.

10.1 Tipo de contrato.

Contrato de suministro de los definidos en el artículo 16.3, apartados a) y d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

10.2 Clasificación de las empresas.

No es exigible clasificación de los empresarios al no tratarse de contratos de obras o de servicios.

10.3 Solvencia técnica.

La solvencia técnica de los empresarios habrá de ser acreditada a través del siguiente criterio:

Experiencia en suministros de análoga naturaleza.

Se tendrá que acreditar con una relación de los principales suministros de Gasóleo C realizados en los cinco últimos años que incluya: Beneficiarios, su carácter público o privado, año de suministros e importe total de los suministros

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

efectuados. La relación vendrá acompañada de certificados expedidos por órgano competente cuando el destinatario hubiera sido una entidad del llamado sector público y por certificados o declaraciones emitidos por los sujetos privados cuando sea este el caso. Se entenderá que la solvencia técnica queda acreditada cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco, suministros del combustible objeto de contratación por importe igual o superior a 1,5 veces la anualidad media del contrato (43.791,26 euros).

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se atenderá para la valoración de las ofertas a un único criterio: El precio. Se entiende que el suministro está perfectamente definido y el producto normalizado, por lo que el factor determinante es el precio.

12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se considera como procedimiento más adecuado para contratación de suministros de combustible el "Procedimiento Abierto Simplificado" dado que se cumple la doble condición de no superar los 100.000,00 € y no prever ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se considera adecuada la tramitación ordinaria, por lo que no se precisa de justificación en esta elección.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento tiene atribuida por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia de los servicios generales, educativos, deportivos, sociales y culturales. La competencia está recogida también en el artículo 20.1-e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Castilla y León. En la mayoría de los casos se establecen además como servicios obligatorios o de interés general y esencial exigible a todos los municipios en el artículo 21.1 de dicha Ley.

Queda acreditado que la contratación del suministro de gasóleo para calefacciones en varias dependencias del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas mediante un contrato de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Justificar la no división en lotes por los siguientes motivos:

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe de preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La misma disposición prevee que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos y que esta decisión debe de justificarse.

Es un motivo válido para justificar la no división en lotes que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

dificulten la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, o implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Tal es el caso del suministro que se pretende contratar que puede considerarse un suministro único pues difiere únicamente en el lugar en que deba ejecutarse. Su división en lotes es inadecuada desde el punto de vista económico al perder la economía de escala que el fraccionamiento acarrea. Igualmente la división en lotes supone una complicación de gestión de varios contratos con posibles distintos proveedores para cantidades que en su conjunto vienen a suponer 39.000 litros anuales.

Por otra parte la división en lotes supondría la aparición de un riesgo probable de resultar desierta la licitación en alguno de los lotes teniendo en cuenta que el consumo medio anual de dos de ellos están por debajo de 1.000 litros anuales.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE